CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CEUTA

En Ceuta a de 2026

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el **Excma. Sra. Dª Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud,** en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (Boletín Extraordinario nº 73 de 23 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, **Dª. Dolores Caños Santos Escalante Ojeda**, mayor de edad, con D.N.I.**.*75.59*, Decana del Colegio Oficial de Psicología, con CIF n.º Q5100003B, con domicilio en C/ Salud Tejero n.º 16, oficina 5 (vivero de empresas) de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II, se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 5*) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta universitaria en Ceuta y el establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el bienestar mental de los docentes que ejercen su profesión en la Ciudad facilitándose a los mismos el acceso a los profesionales adecuados, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicho Colegio Profesional para contribuir a proporcionar a los docentes el acceso a los profesionales adecuados para estas cuestiones.

TERCERO.- Que la Ciudad y el Colegio de Psicología valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su punto 1º:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el punto 3º, in fine, de dicho artículo igualmente dispone

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Que los abajo firmantes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 al Colegio de Psicología, para la ejecución de su programa de formación psicológica para la promoción del bienestar emocional y la prevención de problemas psicológicos en la comunidad educativa de Ceuta.

SEGUNDA.- Objetivos y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de implementar las medidas de reducción del impacto psicológico producido por la pandemia del Covid-19 el Colegio de Psicología, persigue los siguientes objetivos:

Generales.-

- Promover el bienestar psicológico y la salud mental de alumnado de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el desarrollo de acciones formativas dirigidas al alumnado, a madres y padres y a la ciudadanía en general, orientadas a la prevención, detección temprana y adecuado manejo de las principales dificultades emocionales, relacionales y conductuales que pueden aparecer durante la infancia y la adolescencia.

Específicos.-

- Ofrecer a los centros educativos acciones formativas orientadas a la promoción del bienestar emocional, la comprensión de los procesos de duelo y la gestión emocional ante situaciones de crisis, adaptadas a las necesidades de los distintos colectivos destinatarios.

- Proporcionar al alumnado herramientas que favorezcan la comprensión y regulación de emociones el desarrollo de habilidades de recursos personales de afrontamiento y la identificación de reacciones psicológicas ante situaciones de pérdida, incertidumbre o crisis.

- Facilitar a madres y padres conocimientos y recursos básicos que contribuyan a la comprensión de las necesidades emocionales de sus hijos e hijas, la detección temprana de posibles dificultades y el acompañamiento adecuado ante procesos de duelo o situaciones de crisis.

- Contribuir a la sensibilización de la ciudadanía en relación con la salud mental y el bienestar psicológico mediante la organización de conferencias divulgativas sobre diferentes ámbitos de la Psicología.

Actividades a realizar y localización física:

Para llevar a cabo la prestación del servicio, el beneficiario impartirá una serie de actividades formativas y divulgativas que girarán a temáticas que se presentan frecuentemente en el entorno familiar y escolar y que resultan sensibles y de interés desde la óptica de la Psicología para la mejora de la Salud Mental de la población infanto-juvenil.

Las actividades previstas se estructurarán en las siguientes líneas de actuación:

1.- Acciones formativas dirigidas al alumnado en los centros educativos

Se desarrollarán sesiones formativas de carácter psicológico y psicoeducativo dirigidas al alumnado de centros de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los contenidos formativos se estructurarán principalmente en torno a dos ámbitos:

1. **Procesos de duelo.** Sesiones orientadas a facilitar la comprensión de las reacciones

emocionales asociadas a las experiencias de pérdida, favorecer la expresión emocional y proporcionar recursos básicos de afrontamiento y acompañamiento.

2. **Gestión emocional ante situaciones de crisis.** Sesiones dirigidas a comprender las respuestas psicológicas ante acontecimientos excepcionales, reconocer posibles señales de malestar emocional y desarrollar estrategias de regulación emocional, autoprotección y afrontamiento de situaciones de incertidumbre.

2.- Acciones formativas dirigidas a madres y padres

Se desarrollarán sesiones formativas de carácter psicológico y psicoeducativo dirigidas a madres, padres y familias del alumnado de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estas actuaciones tendrán como finalidad proporcionar conocimientos y herramientas prácticas que permitan comprender las necesidades emocionales de niños, niñas y adolescentes, favorecer la comunicación familiar y mejorar la capacidad de acompañamiento ante situaciones de especial dificultad.

1. **Procesos de duelo.** Comprensión de las reacciones emocionales que pueden aparecer ante experiencias de pérdida, separación o cambios significativos, ofreciendo pautas de comunicación y acompañamiento adaptadas a la edad y necesidades de los hijos e hijas.

2. **Gestión emocional ante situaciones de crisis.** Identificación de las posibles reacciones psicológicas de niños, niñas y adolescentes ante acontecimientos excepcionales, proporcionando estrategias para gestionar la incertidumbre, transmitir seguridad, mantener rutinas y favorecer la regulación emocional en el entorno familiar.

3- Formación para profesionales de escuelas infantiles

El programa contempla la realización de dos sesiones formativas dirigidas al profesorado y personal educativo de las escuelas infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estas actuaciones se desarrollarán con dos grupos de trabajadores de la Guardería Nuestra Señora de África, mediante sesiones de formación psicológica centradas en la gestión emocional ante situaciones de crisis.

Las actividades tienen como finalidad proporcionar conocimientos y herramientas prácticas que permitan comprender las reacciones psicológicas que pueden aparecer ante acontecimientos excepcionales, favorecer la regulación emocional de los propios profesionales y facilitar estrategias de acompañamiento a los niños y niñas durante la primera infancia.

4- Charlas divulgativas abiertas a la ciudadanía

El programa contempla la organización de cinco conferencias de divulgación psicológica abiertas a la ciudadanía, orientadas a promover el conocimiento de diferentes ámbitos de la Psicología, sensibilizar, sobre la importancia del bienestar emocional y facilitar la comprensión de cuestiones psicológicas de interés social.

1. Psicología perinatal
2. Psicología ambiental
3. Gestión emocional en situaciones de crisis
4. Mediación comunitaria

5. Psicología de emergencias

El programa contempla 64 sesiones formativas, la distribución de las sesiones entre los centros educativos podrá adaptarse a las necesidades y solicitudes recibidas, respetando el número de sesiones financiadas y las condiciones de ejecución del programa.

El calendario de actuaciones será desde marzo de 2026 a marzo de 2027 en horario de mañana de 9:30h a 13:30h y en horario de tarde de 17:00h a 21:00h

El beneficiario de la subvención se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- **Financiación y compromisos relacionados.**

a) El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de doce mil euros (**12.000,00 euros)** como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.

b) Dicha cantidad se abonará trimestralmente (3.000,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3315.012 "Subvención Colegio Psicólogos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2026.

c) El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.

A tales efectos El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta, debiendo desglosar:

1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento** de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
3) **Relación clasificada de personal** (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V

(formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.

4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable** con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad**, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
6) **Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
7) **Carta de pago de devolución**, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro subvención".
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc…, propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de

los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

a) Número de factura.
b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya

realizado el cargo del pago.

El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de auto financiación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y con trol financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la

Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

El presente convenio se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente convenio, los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta la tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD),así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA YJUVENTUD

COLEGIO DE PSICOLOGÍA CEUTA

Excma. Sra. Dª. Pilar Orozco Valverde

Dª. Dolores Caños Santos Escala